

DEPTO. DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
UNIDAD DE BIENESTAR

**APRUEBA CONVENIO ENTRE EL SERVICIO
DE BIENESTAR DE LA DIRECCIÓN DEL
TRABAJO Y BUSTORF LARSEN Y CIA.
LTDA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1415

SANTIAGO,

VISTOS:

16 DIC 2022

1. Decreto Supremo N°28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social.
2. Decreto Exento N°81, de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que deroga el reglamento del Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°180/2015 y aprueba nuevo reglamento del Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo.
3. El Decreto Supremo N°38, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra en el cargo de Director del Trabajo a persona que indica.
4. Lo dispuesto en el artículo N°5, letra f), del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que dispone la reestructuración y fija las funciones de la Dirección del Trabajo.
5. Lo establecido por el artículo 2° del D.L. N° 3.551, DE 1980, del Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre remuneraciones y sobre personal para el sector público.
6. Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Bienestar tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados/as, ayuda médica, social, económica, cultural y deportiva, en la medida que sus recursos lo permitan, con el objeto de contribuir a su bienestar, cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16° inciso 2° del Decreto Supremo N°28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los Servicios de Bienestar podrán celebrar convenios entre sí o con profesionales e instituciones del área de la salud y otras entidades, con el propósito de mejorar el nivel de atención y servicios que entreguen a sus afiliados/as.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, el convenio celebrado, con esta fecha, entre Bustorf Larsen y Cia. Ltda. y el Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo.

2. **DECLÁRASE**, que dicho convenio forma parte integrante de la presente Resolución.

3. **CONSIDÉRASE**, que la celebración del convenio aprobado por este acto no implica ningún tipo de gasto para el Servicio de Bienestar de esta Repartición Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



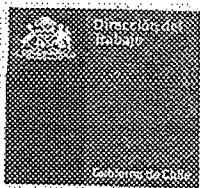
[Handwritten signature]
PABLO ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO



[Handwritten signature]
SSCI/AL/ISE/O/vmm

Distribución:

- Oficina Dirección
- Of. De Partes
- Archivo Bienestar.



CONVENIO CONTADO

ENTRE

DIRECCIÓN DEL TRABAJO-SERVICIO DE BIENESTAR SANTIAGO

Y

BUSTORF LARSEN Y CIA. LTDA "LONDON COFFEE"

En Santiago, a 06 de Diciembre de 2022 entre **BUSTORF LARSEN Y CIA LTDA**. Rut: 76.333.523-2, Representado por Don Rodrigo Bustorf Alvarez, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Agustinas 1035, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante también "**London Coffee**", por una parte; y por la otra, **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, Rol Único Tributario N° 61.502.000-1, representada por don Pablo Zenteno Muñoz, Director del Trabajo, ambos con domicilio en Agustinas 1253, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante también el "**LA INSTITUCIÓN**" se ha acordado celebrar el convenio contado destinado a los/as funcionarios/as al Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo.

PRIMERO: Por el presente acto el **LA INSTITUCIÓN** manifiesta su decisión de agregar a sus Funcionarios/as al sistema de convenio contado según la carta ofrecida por **London Coffee**. Por su parte **London Coffee**, acepta dicho ingreso, incorporando a los funcionarios/as de **LA INSTITUCIÓN** al sistema en los términos convenidos en este acuerdo de voluntades.

SEGUNDO: **London Coffee** otorgará en toda su carta caliente un 15% de descuento, aplicable a cualquier medio de pago, para todos/as los/as funcionarios/as de la Dirección del Trabajo, presentando su credencial.

Además, les ofrecerá un 10% de descuento en los siguientes productos:

- Medialuna
- Canasto manzana
- Miga jamón queso
- Miga ave pimentón

Se agrega las siguientes promociones:

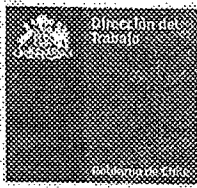
- Promoción: 3 medialuna \$2900
- Promoción: café americano o te + kuchen \$4800
- Promoción: café americano + torta \$4500
- Promoción: cappuccino simple + 2 medialuna \$3800
- Promoción: cappuccino simple + cheesecake \$5700
- Promoción: cappuccino simple + queque \$3200
- Promoción: cappuccino simple + ave pimentón \$3990
- Promoción: cappuccino simple + croissant jamón queso \$4500
- Promoción: latte simple + torta \$5900
- Promoción: latte simple + medialuna \$2900
- Promoción: wraps pollo + bebida \$4500
- Promoción: ensalada cesar + agua o bebida \$6000

Pago: Efectivo y tarjetas de crédito.

Beneficio aplicable en los cuatro locales de la Región Metropolitana en Santiago.

Consideración:

- Los funcionarios/as deben informar, mostrando su credencial a los/as empleados/as de **London Coffee**, que son funcionario/as de la Dirección del Trabajo, para acceder a los descuentos correspondientes que se mencionaron en el párrafo segundo.



- **London Coffee** garantiza que sus establecimientos cumplen con las habilitaciones y normas de higiene relativo a su actividad económica.

TERCERO: Las partes manifiestan expresamente que, los beneficios, productos y/o servicios indicados en la cláusula segunda podrán ser modificados en cualquier momento mientras permanezca vigente el presente convenio, mediante Anexos los que debidamente suscritos por las partes, se entenderán formar parte integrante del presente Convenio.

CUARTO: LA INSTITUCIÓN, con el fin de contribuir a la ejecución y difusión del presente Convenio, se comprometen a dar a conocer e informar entre sus Beneficiarios las características de éste y los beneficios, productos y/o servicios que contempla, a fin de que los/as interesados/as accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

La responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como la ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusiva de **London Coffee** como proveedor de los mismos.

QUINTO: La celebración del presente Convenio no implica por parte de **LA INSTITUCIÓN** la obligación de asumir ningún tipo de responsabilidad por los costos, reservas o deudas generadas por los beneficiarios/as al hacer uso de los beneficios ofrecidos por **London Coffee**, los que serán de cargo exclusivo de cada funcionario/a.

SEXTO: Las condiciones contenidas y estipuladas en el presente convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que se refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

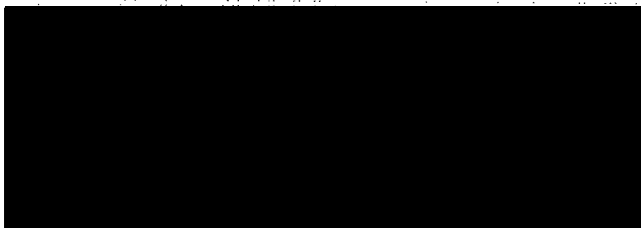
SÉPTIMO: El presente Convenio tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por el mismo período, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado en cualquier momento, debiendo en este caso enviar una carta certificada al domicilio señalado en la individualización de las partes a la otra parte, con una anticipación no inferior a 30 días a la fecha en que pretende ponerle término al presente convenio, sin necesidad de expresión de causa y sin lugar a indemnización.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de Pablo Marcial Zenteno Muñoz para representar a la Dirección del Trabajo, consta en el Decreto N°38 de 20 de marzo de 2022.

La personería de don Rodrigo Bustorf Álvarez para representar a **BUSTORF LARSEN Y CIA LTDA.**, consta en certificado de estatuto actualizado de fecha 18 de noviembre de 2022 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que detalla la Constitución de la sociedad precedentemente individualizada de fecha 20 de diciembre de 2013, con los poderes que ella se indica.

DÉCIMA: Las partes firman el presente Convenio en señal de aceptación de todas sus cláusulas, en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una.



RODRIGO BUSTORF ÁLVAREZ
REPRESENTANTE BUSFORT LARSEN Y CIA. LTDA.

PABLO ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO